

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SECCION TERCERA

CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00085-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: EQUION ENERGIA LIMITED
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
Asunto: ADMITE INCIDENTE

ANTECEDENTES

1. En escrito del 02 de agosto de 2.021, el apoderado judicial de la empresa EQUIÓN ENERGÍA LIMITED informó que a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de COLPENSIONES al fallo de tutela de fecha 23 de abril de 2.021, razón por la cual solicita que se dé inicio a un nuevo trámite de incidente de desacato.
2. En memorial del 06 de julio de 2.021, la directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, informó que la dependencia encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela, es la Dirección de Ingreso por Aportes de COLPENSIONES, siendo la Dra. MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA la funcionaria llamada a dar cumplimiento al fallo en su condición de Directora de Ingreso por Aportes de COLPENSIONES. Informó además que el Dr. SERGIO ANDRÉS GÓMEZ NAVARRO en su condición de Gerente de Financiamiento e Inversiones de COLPENSIONES, es su superior jerárquico.
3. Por auto del 06 de agosto de 2.021, se dispuso requerir previo a dar inicio al incidente de desacato, a los doctores SERGIO ANDRÉS GÓMEZ NAVARRO en su condición de Gerente de Financiamiento e Inversiones, y MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA como Directora de Ingreso por Aportes de COLPENSIONES, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de ese auto, rindieran un informe detallado en el que indiquen las circunstancias por las cuales a la fecha no han dado cumplimiento a la sentencia del **23 de abril de 2.021**.

Además, se requirió a la Dra. MARLY KATRINA FERRO AHCAR para que, en el mismo término, informará el nombre completo del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, la **Dirección de Ingreso por Aportes de COLPENSIONES**, y su superior jerárquico, en caso de que se hayan efectuados cambios en la planta de personal de la entidad.

4. Cumplido el término de traslado, los funcionarios guardaron silencio

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., DISPONE:**

PRIMERO. ADMITIR incidente de desacato propuesto por la empresa EQUION ENERGIA LIMITED en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a través del correo de notificación judicial de la entidad o por el medio más expedito **y CORRASE** traslado por el término de tres (3) días, al doctor SERGIO ANDRÉS GÓMEZ NAVARRO en su condición de Gerente de Financiamiento e Inversiones, y de la doctora MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA como Directora de Ingreso por Aportes de COLPENSIONES, quienes según lo establecido en el incidente -son los encargados del área competente y su superior jerárquico-, para dar cumplimiento a la orden en la sentencia de tutela del 23 de abril de 2.021, indicándoles que dentro del mismo término pueden solicitar o presentar las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO. Por Secretaría, **REQUIÉRASE** al doctor SERGIO ANDRÉS GÓMEZ NAVARRO en su condición de Gerente de Financiamiento e Inversiones, y de la doctora MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA como Directora de Ingreso por Aportes de COLPENSIONES, a través del correo de notificación judicial de la entidad o por el medio más expedito, para que acredite en forma inmediata el cumplimiento de la orden impartida en sentencia de tutela del 23 de abril de 2021.

CUARTO. Por la Secretaría se harán las gestiones pertinentes para procurar la notificación del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez.

Firmado Por:

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2021 00085 00
Medio de Control: TUTELA – INCIDENTE
Demandante: EQUIÓN ENERGIA LIMITED

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

065

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36376359e462caaae499338abc5339b33e53b0169e8103884cff3ce8af24ae55

Documento generado en 11/08/2021 11:06:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA.

CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN
Correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00203-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: C.I CARBOCOQUE S.A.
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por la sociedad **C.I CARBOCOQUE S.A.**, el 10 de agosto de 2.021, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, por la presunta vulneración a su derecho constitucional fundamental de **PETICION**.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notificar personalmente esta providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** y/o quien haga sus veces, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Tener como prueba la documental aportada por la accionante.

TERCERO: Notificar a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: Tener como accionante a la sociedad **C.I CARBOCOQUE S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Afe

Firmado Por:

Expediente No. 11001-33-43-065-2021-00109-00
Accionante: FERNANDO MORENO LOZANO
ACCION DE TUTELA

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
065
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8cbb673b45dbd8239a536bd33cc7f45fd8c5bffd45c0c683051a4b33e6488be
Documento generado en 11/08/2021 11:05:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>